



DECRETO No. 140
(26 ABR 2024)

"Por medio de la cual se adicionan programas académicos en los requisitos de "Estudios" del empleo de Libre Nombramiento y Remoción Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01 adscrito al Despacho del Gobernador, de que trata el Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021 "por medio de la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo"

El Gobernador del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Art. 305 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0188 del 10 de junio de 2021 se ajustó el "Manual de Funciones, y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo."; de los cargos de libre nombramiento y remoción adscritos al Despacho del Gobernador del Putumayo.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el Capítulo 6 "Manual Específicos de Funciones y Competencias Laborales", en el artículo 2.2.2.6.1, modificado por el artículo 4 del decreto 498 de 2020, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que el mismo Decreto, en el artículo 2.2.2.6.1., inciso 3º determina que "Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

Que por solicitud expresa del Gobernador del Putumayo, se adelanta estudio técnico para adicionar programas académicos al empleo de libre nombramiento y remoción.

Que el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, adscrito a Despacho, contempla algunas disciplinas académicas y todas las necesarias que puedan dar mayor pluralidad de opciones para vincular a servidores públicos, además por ser un cargo de confianza.

Que mediante oficio del 15 de abril de 2024, el señor Gobernador del Putumayo solicita a la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo, dejar abierta la opción de título en formación técnica, en las disciplinas académicas del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, por ser un empleo adscrito a Despacho, de Libre Nombramiento y Remoción y además de Confianza.

Que dando cumplimiento a la exigencia del inciso 3º del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el 9 de enero de 2024 la Secretaría de Servicios Administrativos adelantó y presentó al Gobernador el estudio necesario, que concluye que es procedente la adición de las disciplinas académicas y por lo que se recomienda la adición en lo pertinente en el "Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo."



DECRETO No. 140

(26 ABR 2024)

"Por medio de la cual se adicionan programas académicos en los requisitos de "Estudios" del empleo de Libre Nombramiento y Remoción Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01 adscrito al Despacho del Gobernador, de que trata el Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021 "por medio de la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo"

Que, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, corresponde al Gobernador del Departamento, la adopción, adición, modificación o actualización del Manual específico de Funciones.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", obliga a las autoridades mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, entre otros aspectos: "8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", en el artículo 1º, adicionó el Parágrafo 3º al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, obligando a las entidades a publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales y obliga a la administración, previo a la expedición del acto administrativo a socializarlo con las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.

Que la Gobernación del Putumayo, dando cumplimiento a la exigencia del numeral 8º., artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en concordancia con el parágrafo 3º adicionado al artículo al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, por el artículo 1º del Decreto 051 de 2017, publicó en su página web, a partir de 18 de abril de 2024 hasta el 24 del mismo mes y año, el proyecto de decreto "Por medio de la cual se adicionan programas académicos en los requisitos de "Estudios" del empleo de Libre Nombramiento y Remoción Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01 adscrito al Despacho del Gobernador, de que trata el Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021 "por medio de la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo".

Que la Oficina de Gestión y Tecnología e Información de la Gobernación del Putumayo, certifica la publicación de el estudio y proyecto de decreto mencionados en el párrafo anterior, mediante oficio del 24 de abril de 2024.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, mediante oficio del 17 de abril de 2024 dirigido al Presidente del Sindicato de la Gobernación del Putumayo, la Secretaría de Servicios Administrativos, remite el Estudio adelantado por la Unidad de Personal y el proyecto de Decreto, cuyo asunto es: Socialización Estudio de Adición de programas Académicos a un cargo de libre nombramiento y remoción, contenido en el Decreto 0188/2021, del cual no se recibieron observaciones.



DECRETO No. **140**
 (26 ABR 2024)

"Por medio de la cual se adicionan programas académicos en los requisitos de "Estudios" del empleo de Libre Nombramiento y Remoción Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01 adscrito al Despacho del Gobernador, de que trata el Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021 "por medio de la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el requisito de "ESTUDIOS" para el empleo Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 las disciplinas académicas de los diferentes Núcleos Básicos del Conocimiento, el cual quedará de la siguiente forma:

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación técnica	Quince (15) meses de experiencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante el presente decreto se realiza la adición de perfiles técnicos, pero no se surten modificaciones en Propósito Principal, Funciones y Experiencia para el empleo, de que trata el Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021 "por medio de la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo".

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente acto administrativo al Área de Gestión de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: En desarrollo del principio de publicidad, se deberá publicar para su cumplimiento el presente Decreto en la Gaceta Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación, adicionando lo pertinente al Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo, a

26 ABR 2024


CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA
 Gobernador del Putumayo

Proyectó	Luz Adriana Santacruz Mejía	Profesional Especializada	Oficina Gestión Humana	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Asesor	Despacho del Gobernador	
Revisó	Edgar Orlando González Ortega	Secretario de Despacho	Secretaría Servicios Adm.	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador	